

PÓLIZA N°

1060017

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 7 MES 10 AÑO 2022			CERTIFICADO DE MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA			N° CERTIFICADO 10			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 21581334-CONSORCIO SANTA MARIA 004			DIRECCIÓN KR 16 97 46, OF 203, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA			NIT 901.425.564-5			TELÉFONO 4351510								
ASEGURADO 21581334-CONSORCIO SANTA MARIA 004			DIRECCIÓN KR 16 97 46, OF 203, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA			NIT 901.425.564-5			TELÉFONO 4351510								
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS		
TIPO CAMBIO 1.00			3202	32	7	10	2022	28	9	2022	00:00	31	12	2022	00:00	94	
CARGAR A: CONSORCIO SANTA MARIA 004 ,									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00					

Riesgo: 1 -
TC AV CIUDAD DE CALI TRAMO 1, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoría: 1-PL0 - OCT

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	11,050,998,269.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 10,000,000.00 \$	NINGUNO	
6	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	20,000,000.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 00

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ASEGURADO: CONSORCIO SANTA MARÍA 004
NIT 901.425.564-5

CONFORMADO POR:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

07/10/2022 12:56:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				878	1	ARTHUR J GALLAGHER COR		
				2696	1	CONASEGUROS LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1060017 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

10

****ALCA INGENIERIA SAS**
NIT: 830.089.381-5
Participación: 50%
****CASTRO TCHERASSI S.A.**
NIT: 890.100.248 - 8
Participación: 50%

ASEGURADO ADICIONAL: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU ÚNICAMENTE en la responsabilidad civil extracontractual solidaria por hechos generados por el asegurado principal durante la ejecución del contrato, y por los que puedan resultar solidariamente responsables. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA de la actividad de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. - IDU

BENEFICIARIOS: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y/O TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD: OBRAS DE INGENIERIA CIVIL-INFRAESTRUCTURA VIAL

OBJETO Y ALCANCE

DEL CONTRATO: CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."

INTERÉS ASEGURABLE: Indemnizar los daños patrimoniales y extrapatrimoniales que el Asegurado le cause a Terceros, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y por los que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en Colombia, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

VALOR CONTRATO: COP\$ 221,019,965,377
LÍMITE ASEGURADO: COP\$ \$11,050,998,268.85
PLAZO DEL CONTRATO: 83 MESES
PRECONSTRUCCIÓN: 6 meses
CONSTRUCCIÓN: 17 meses
MANTENIMIENTO: 60 meses

VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DESDE 26/01/2021 HASTA 31/12/2022

AMPAROS:

- **PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)** incluyendo incendio y explosión, uso de restaurantes y cafeterías localizadas dentro de los predios del asegurado contratante, avisos, vallas y letreros dentro o fuera de los predios del asegurado, operaciones de cargue y descargue aclarando que los daños a la carga y al vehículo no están amparados, uso de campos deportivos y actividades deportivas dentro de los predios, uso de grúas, montacargas y equipos similares dentro de los predios del asegurado/ contratante de la obra, viajes de funcionarios del asegurado en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio nacional. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. Uso de Maquinaria y equipo de construcción, escaleras automáticas, elevadores y montacargas.

- **RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.** La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el asegurado por daños materiales, lesiones corporales o muerte a terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza como consecuencia directa de un evento de contaminación al medio ambiente que ocurra de forma repentina, accidental e imprevista, durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones adicionales:

1. El daño ecológico puro y los perjuicios que de este se deriven. Para los efectos de esta póliza se entenderá por daño ecológico, aquel que se ocasiona a los recursos naturales o ecológicos en general, que no pertenecen a un individuo o individuos en particular.
2. Contaminación gradual o paulatina.
3. Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente a consecuencia de un acontecimiento cubierto, incluyendo pero no limitado a los gastos de limpieza.
4. Contaminación por malos olores o ruido, salvo que se trate de un evento súbito o accidental.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1060017 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

10

• **CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS** en exceso de sus propias pólizas que deben tener contratada y siempre vigente con un mínimo de COP 50.000.000 por evento, en caso de no existir póliza primaria, el deducible aplicable para un siniestro bajo este amparo será de COP 50.000.000 por evento.
RC CRUZADA en exceso de la póliza de los contratista, las cuales deben tener mínimo COP 50.000.000 por evento de límite asegurado, en caso de no existir este será el valor del deducible mínimo a aplicar en caso de reclamo.

• **PREDIOS ARRENDADOS DAÑOS A TERCEROS GENERADOS DENTRO DE LOS PREDIOS.** Se excluyen los daños al inmueble arrendado.
• **COSTOS GASTOS DE DEFENSA** Para Colombia aplica de acuerdo al art. 1128 del Código de Comercio.
• **RCE DE VIGILANTES PROPIOS Y NO PROPIOS,** incluyendo errores de puntería por uso de armas de fuego en los predios y durante las labores de vigilancia.
• **RC DERIVADA DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL,** se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros.
• **RCE DE PARQUEADEROS,** sujeto a que exista control de ingreso y salida de vehículos. Se excluye cualquier tipo de hurto de vehículos, contenidos y accesorios.
• **PERJUICIOS PATRIMONIALES,** incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
• **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES,** incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
• **SE AMPARA LA CULPA GRAVE IMPUTABLE AL ASEGURADO** con base en la definición del artículo 1127 del Código de Comercio Colombiano, sujeto a que se demuestre la responsabilidad del asegurado y sea declarada por un Juez competente.
• **RCE DERIVADA DE LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS** en la ejecución de las obras sujeto al cumplimiento de las normas técnicas y legales para su utilización.

• **RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.** No obstante, lo establecido en las exclusiones generales de la presente póliza, la cobertura se extiende a amparar la responsabilidad del asegurado por los daños materiales, lesiones corporales y/o muerte de terceros como consecuencia de la ejecución de construcciones y/o montajes, incluyendo pero no limitado al hundimiento o movimiento terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones causados por las actividades del asegurado.

EXCLUSIONES ADICIONALES

1. Errores de diseño. Responsabilidad civil profesional.
2. Daños a la obra misma de construcción, instalación o Montaje, así como a otras propiedades del dueño de la obra (OPA), a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de Construcción empleados para la ejecución de la obra.
3. Responsabilidad civil por trabajos terminados.
4. Daños ocurridos después de la terminación de los trabajos Ejecutados.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad del asegurado por los daños materiales que se causen a cables y/o tuberías u otras conducciones subterráneas, solo si, con anterioridad al inicio del trabajo, el asegurado ha solicitado a la autoridad competente información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías u otros servicios.

La indemnización se limitará al costo de reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1. Pérdidas y/o perjuicios consecuenciales derivados del daño material causado al tercero.
 2. Costos adicionales por pérdida/ falta de uso.
 3. Sanciones y/o multas impuestas tanto al asegurado o como al tercero afectado.
- Esta cobertura esta sub limitada al 50% de limite agregado vigencia máxima.

PROPIEDADES ADYACENTES - RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIONES O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar responsabilidad del asegurado por daños materiales a consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes. Para efecto de la presente cobertura rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando tengan como consecuencia el derrumbe total o parcial.
- En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando los terrenos o edificios se encontrarán en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las medidas necesarias de seguridad y protección. Para esto antes de comenzar las obras civiles, el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se encuentren amenazados. (Acta de vecindades). En caso de no contar con dicho documento no surtirá efectos la cobertura.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1060017 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

10

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
2. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad, de los terrenos o edificios de terceros, ni constituyen un peligro para los usuarios.
3. Costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.

Esta cobertura esta sub limitada al 50% de limite agregado vigencia.

GASTOS MÉDICOS, sub limitado hasta COP 20.000.000 persona / COP 1.000.000.000 vigencia.

• **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL** La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad del asegurado en su calidad de empleador, por muerte, lesiones corporales y muerte de sus empleados como consecuencia de accidentes de trabajo causados con culpa suficientemente probada del asegurado.

También se extiende a cubrir la responsabilidad solidaria del asegurado en su calidad de garante de los accidentes de trabajo que sufran los empleados de sus contratistas en ejecución de labores al servicio del asegurado. En este caso, la cobertura bajo la presente póliza opera en exceso del límite contratado para la cobertura de responsabilidad patronal en las pólizas propias y específicas de los contratistas.

La presente cobertura opera en exceso de las prestaciones reconocidas por la seguridad social o cualquier otro seguro contratado por el asegurado para este mismo fin. Lo anterior, salvo que mediante sentencia judicial se condene al asegurado a pagar una indemnización en adición de las prestaciones sociales.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
 2. Accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.
 3. Prestaciones en dinero pagadas por el sistema de riesgos laborales.
- La presente cobertura opera bajo el siguiente sublímite COP\$ 250,000,000 por persona/COP\$ 750'000,000 evento COP\$ 1,500'000,000 agregado vigencia.

VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, operando en exceso de los límites MÁXIMOS asegurados por una póliza de automóviles COP 50.000.000/COP 50.000.000/ COP 100.000.000 evento, COP 2,000.000.000 evento/vigencia.

EXCLUSIONES Aplican exclusiones estándar de textos de la compañía, y en todo caso:

• Cualquier pago que deba realizar el asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages) y daños ejemplarizantes (exemplary damages).

• Responsabilidad personal de los empleados.

• Pérdidas Financieras Puras / Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o físico.

• Responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales.

• Responsabilidad Civil propia de los contratistas y/o sub-contratistas del Asegurado.

• Daños a los bienes bajo cuidado, custodia o control del asegurado.

• Daños que tengan su origen en campos electromagnéticos.

• Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional o la actividad contratada. Responsabilidad civil profesional.

• Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.

• Pérdidas, daños o perjuicios causados por asbestos, plomo, tabaco y productos del tabaco, latex, esporas, fungosidad, moho y/o moho tóxico, urea de formaldehído, PCBs, PCNB's, hidrocarburos y hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, Phen-Fen, MTBE (Methyl Tertiary Butyl Ether).

• Pérdidas, daños o perjuicios derivados de guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, huelga, conflicto, y actos malintencionados de terceros.

• Dolo o culpa grave del asegurado, sus empleados o el representante legal.

• Perjuicios derivados de hurto en cualquiera de sus modalidades y cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.

• Pérdidas, daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de enfermedades padecidas por los empleados, representantes del asegurado o animales de su propiedad o bajo control del asegurado.

• Pérdidas, daños o perjuicios causados por aeronaves o embarcaciones, la operación aeronáutica, marítima, fluvial y/o portuaria. Así mismo, de manera absoluta se excluyen los daños a aeronaves o embarcaciones. Riesgos off shore.

• Pérdidas, daños o perjuicios que se deriven de elementos/sustancias atómicos o radioactivos o nucleares.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1060017 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

10

- Daños genéticos a personas o animales.
- Pérdidas, daños o perjuicios provenientes de organismos genéticamente modificados (OGM) o de su manipulación.
- Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.
- Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente.
- Daños causados fuera del territorio amparado, salvo que se trate de viajes de funcionarios al exterior.
- Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.
- Renuncia del derecho de subrogación.
- La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales o filiales establecidas en el extranjero.
- Responsabilidad por productos defectuosos.
- Responsabilidad civil por trabajos terminados.

DEDUCIBLE: Aplican aún para costos y gastos de defensa.

10% mínimo COP 10.000.000/ evento MAXIMO 2,000 SMMLV.

Propiedades Adyacentes: 15% mínimo COP 20.000.000 por evento MAXIMO 2,000 SMMLV.

Conducciones Subterráneas: 15% mínimo COP 20.000.000 por evento. MAXIMO 2,000 SMMLV.

Gastos médicos sin deducible.

PRIMA BRUTA AL ASEGURADO PARA EL PERIODO 700 DIAS: COP\$380'000,000

BASE DE COBERTURA: PRINCIPIO DE OCURRENCIA.

CONDICIONES ESPECIALES.

- Ampliación del plazo para el aviso del siniestro al reasegurador (30) días.
 - Cláusula de siniestros en serie.
 - Jurisdicción / legislación: País donde se emite la póliza.
 - Cláusula de control / cooperación de siniestros.
 - Esta póliza no es primaria ni seguro del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir aplicará el principio de coexistencia.
 - Sujeto a que el asegurado no compre capa o limite mayor sin acuerdo del asegurador
 - Sujeto a no incidentes, reclamaciones o siniestros conocidos y/o reportados al asegurado y/o a la cedente en los últimos 3 años y a la fecha de confirmación.
 - La condición "Como original" solo opera dentro de los límites del presente contrato de reaseguro.
 - Ajustadores a ser nombrados por el reasegurador.
 - Cláusula de asignación de ajustadores :PROASCOL LTDA, HÉCTOR ROMERO Y ASOCIADOS, CHARLES TAYLOR, ECOINSA.
 - En las pólizas de construcción/montaje, la participación de los reaseguradores se sujeta a la condición de que si se otorguen los amparos E y F bajo las pólizas TRM/TRC, esta póliza operaría en exceso del límite contratado en estas coberturas. Esta cláusula se podrá sustituir por coexistencia en el evento que aplique.
 - La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de las obras a cargo del asegurado.
 - La cobertura de la póliza se refiere a los daños que se causen única y exclusivamente en el desarrollo del objeto previsto en la póliza.
- CLÁUSULA DE CONTROL EN EL AJUSTE DE SINIESTROS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.
- No obstante cualquier disposición en contrario en la correspondiente cobertura, es una condición precedente a cualquier responsabilidad del asegurador que:
1. El Asegurado deberá avisar a El Asegurador por cualquier medio escrito (telefax, carta, correo electrónico, etc.) dentro de los tres días siguientes a la fecha de tener conocimiento de ocurrencia del siniestro, de cualquier pérdida o pérdidas que pudieran surgir como resultado de una reclamación bajo el presente contrato de reaseguro y que rebase el límite mínimo establecido.
 2. El Asegurado proporcionará a El Asegurador toda la información disponible, así como la solicitada con respecto a dicha pérdida o pérdidas y mantendrá a El Asegurador completamente informado del desarrollo del ajuste de dicho siniestro.
 3. El Asegurador tendrá el derecho de nombrar ajustadores y/o representantes que actúen en su nombre para controlar todas las negociaciones, ajustes y pagos respecto a tal siniestro o siniestros.
 4. Los gastos y honorarios realizados para el siniestro por el Ajustador, Asesores, Inspectores y/o Abogados, designados para cooperar con el ajustador local, deberán ser distribuidos de acuerdo al porcentaje de cada uno de los participantes del contrato o contratos afectados.
 5. El Asegurado no podrá reconocer responsabilidad bajo el presente contrato de seguro, sin el previo consentimiento expreso y escrito de El Asegurador.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1060017 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

10

6. El Asegurador quedará libre de toda responsabilidad en el siniestro, en caso de que el Reasegurado incumpla cualquiera de las condiciones de la presente cláusula.

Cláusula de Siniestros en Serie:

En el evento en que llegaren a ocurrir uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza que provengan de una misma causa, estos deberán ser considerados como un solo siniestro, teniendo como fecha de siniestro el momento en que se produzca el primero de los siniestros de la serie.

*******OBJETO DE LA MODIFICACIÓN*******

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, SE RECONOCEN Y ACEPTAN LAS DISPOSICIONES DE LA MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020.

**LA VIGENCIA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION INICIA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, QUEDANDO LOS AMPAROS DE LA SIGUIENTE MANERA:
DESDE 01/09/2021 HASTA 31/12/2022.**

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.
